

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al contenido del escrito que antecede y sus anexos, previo a disponer lo que corresponde sobre la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) respecto al demandado, se requiere a la parte interesada **para que se sirva allegar certificación de la empresa de correo, donde establezca que la persona reside o labora en el lugar de notificación,** como quiera que el documento aportada corresponde a la guía de entrega.

Tenga en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020 respecto a la notificación de las partes.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifico por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--